

Subvenciones Nominativas 2021
Instrucciones Cuenta justificativa

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES
NOMINATIVAS: EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL RELEVANCIA Y APOYO A
CLUBES

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

- ⇒ Documento de libre elaboración que deberá incluir claramente:
- 1) Objeto de la entidad deportiva conforme lo establecido en sus estatutos o escrituras de constitución.
 - 2) Cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos previstos (generales y específicos) que se pretendían alcanzar con el desarrollo de la actividad o proyecto y resultados alcanzados.
 - 3) Las actividades previstas y las realmente ejecutadas, detallando el ámbito de actuación y la temporalización de las mismas.
 - 4) Valoración general del proyecto, acompañando los resultados obtenidos o la clasificación final en su caso.
 - 5) Exposición clara y detallada de las MEDIDAS DE DIFUSION del proyecto subvencionado donde aparezca la imagen del IMDECO (cartelería, trípticos, fotografías del evento, redes sociales...).

La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA (modelo 3)

- ⇒ Deberá incluir claramente:
- 1) Fecha y rúbrica del responsable de la entidad beneficiaria.
 - 2) Relación clasificada del 100% de los gastos de la actividad o proyecto desarrollado con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, identificación del acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - 3) Relación clasificada de las inversiones (ingresos y subvenciones) que han servido para financiar la actividad o proyecto.

Subvenciones Nominativas 2021

Instrucciones Cuenta justificativa

- 4) Justificantes de gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de lo presupuestado en el proyecto subvencionado y conforme a lo detallado en el Anexo I.
- 5) Justificantes de los pagos realizados: pagos en metálico; facturas firmadas bajo la expresión “Recibí” o “Pagado” junto con fecha y firma del responsable; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque bancario.
- 6) Detalle de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

Subvenciones Nominativas 2021

Instrucciones Cuenta justificativa

ANEXO I: REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Se aceptarán como justificantes de gasto, facturas originales y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

Las facturas expedidas deberán contener:

- ✓ Número y en su caso serie.
- ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
- ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- ✓ Lugar y fecha de su emisión.
- ✓ Firma y sello del expedidor.

Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda, su justificante de pago original igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados en el periodo subvencionable especificado en cada una de las líneas que componen la misma.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada (al menos se requerirá periodo de alquiler, número de horas y precio unitario).

Para este tipo de gastos, se admite el autoconsumo en el caso de entidades beneficiarias gestoras de instalaciones deportivas, exigiéndose además de lo indicado, cuadrante de usos comprensivos del gasto.

Subvenciones Nominativas 2021

Instrucciones Cuenta justificativa

B) Gastos derivados de los desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

B.1) Gastos de desplazamientos.

Los gastos han de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta al municipio de Córdoba y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses).- la justificación se realizará mediante la presentación de factura original donde figure el trayecto y el número de viajeros.
- Cuando el transporte se realice en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.
- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y un vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos): su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "*Recibo Individual de Desplazamiento*".

El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. (actualmente: 0.19 euros/km).

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

Para la adecuada justificación de estos gastos, los desplazamientos deberán coincidir con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras); salvo, de modo excepcional, en aquellas modalidades deportivas

en las que no exista coincidencia plena entre desplazamientos y calendario deportivo, quedando a criterio del órgano instructor su apreciación.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

En relación a este tipo de gastos, el órgano instructor será especialmente exigente en la justificación aportada para su consideración como subvencionable. Deberá guardar su adecuada relación y proporcionalidad con el gasto total subvencionable del proyecto.

Subvenciones Nominativas 2021

Instrucciones Cuenta justificativa

B.2) Gastos de alojamiento y manutención.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

Su justificación se realizará acompañando los siguientes documentos:

- ✓ Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- ✓ Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

- ✓ Alojamiento: 65'97 euros persona/día.
- ✓ Manutención: 37'40 euros persona/comida.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Desplazamiento".

Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

C) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, seguros médicos o derechos federativos.

Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la entidad beneficiaria o con el deportista individual.

Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

D) Gastos en trofeos y premios para la celebración de los eventos.

E) Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.

Para los gastos incluidos en estos tres apartados D, E y F, se aplicaran los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

F) Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad.

Subvenciones Nominativas 2021

Instrucciones Cuenta justificativa

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, trabajos realizados por otras empresas, etc).
Se justificaran conforme a los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)

De modo excepcional se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras), en aquellas modalidades deportivas en que sea preciso su suministro como consumible (aeromodelismo, motociclismo, y similares).

G) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA correspondiente a todos los gastos relacionados anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.